



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas-Antioquia, julio veintisiete de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación #352

RADICADO: 05129-40-89-002-2016-00631-00

Dando respuesta a las solicitudes presentadas por la señora LUISA FERNANDA ESPINOSA CORREA, en primer lugar respecto al embargo de la Pensión del Señor MARCO AUGUSTO BALLESTEROS, en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por no ser procedente, dicha petición la misma ha de negarse, ello atendiendo a que este despacho tramitó proceso verbal de Regulación de Cuotas de Alimentos, en el cual no se ordenó embargo provisional, en favor de la demandante. En consecuencia de lo anterior se ordena oficiar al cajero pagador de la Caja de retiro de las Fuerzas militares, al correo atenuario@cremil.gov.co, a fin de que indique al Juzgado las razones por las cuales se están efectuando consignaciones a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, sin haber una orden expresa de embargo emitida por este despacho.

La solicitud de expedición de copias de la Sentencia proferida por este despacho, el julio 25 de 2017, es procedente, en consecuencia, vía correo electrónico se remitirá a la peticionaria, al correo electrónico lufesco@hotmail.com

Con respecto a los títulos judiciales existentes en este despacho por valor de \$ 5.545.083, estos serán entregados a la demandante previa autorización escrita y autenticada del señor MARCO AUGUSTO BALLESTEROS RODRIGUEZ, lo anterior por cuanto este despacho reitera no ha decretado embargos de dineros.

Remítase copia de este auto al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en atención a traslado del derecho de Petición efectuado a esa Corporación.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal -Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N°58 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 28 de
julio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria